



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), por la que se delega la competencia para la formalización de la toma de razón de la transmisión de derechos de cobro. (2009063416)

La Orden de 24 de septiembre de 2009, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, modifica la Orden de 5 de enero de 2000 por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que se refiere a la transmisión de derechos de cobro. Dicha Orden establece que las cesiones de derechos de cobro frente a la Administración se habrán de comunicar por el cedente al correspondiente centro gestor del gasto.

La Resolución de 5 de octubre de 2009, de la Intervención General, establece el procedimiento a seguir en la transmisión de los derechos de cobro, conforme a la Regla 58 de la Instrucción de Operatoria Contable. De conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto de la citada Resolución, lo dispuesto en la misma será de aplicación a los órganos o entidades del sector público, efectuándose la solicitud al órgano de ejecución del gasto de los mismos, a quien corresponderá, sin perjuicio de que pueda delegarlo, la toma de razón de la cesión de los derechos de cobro.

La ejecución de gasto en el SEPAD corresponde al Director Gerente, de acuerdo con el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia. Sin perjuicio de la delegación de competencias efectuada por Resolución de 24 de noviembre de 2008, del Director Gerente del SEPAD, por la que se delegan competencias en materia presupuestaria, razones de agilidad y eficacia, en aras a facilitar el procedimiento de transmisión del derecho de cobro, aconsejan realizar la presente delegación de competencia, al tratarse la formalización de la toma de razón de la cesión de derechos de cobro de una nueva competencia atribuida al Director Gerente del SEPAD por la Resolución de 5 de octubre de 2009, de la Intervención General.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO :

Primero. Delegar en el titular de la Jefatura de la Unidad de Gestión Económica y Presupuestaria del SEPAD la competencia para la formalización de la toma de razón de la transmisión del derecho de cobro, salvo en los casos señalados en los dos apartados siguientes.



Segundo. Delegar en el titular de la Jefatura de Sección de Contratación y Gestión Económica de la Gerencia Territorial del SEPAD Cáceres Sur y en el titular de la Jefatura de Sección de Inversiones y Contratación de la Gerencia Territorial del SEPAD Badajoz Oeste, en sus respectivas provincias, la competencia para la formalización de la toma de razón de la transmisión del derecho de cobro que se derive de las obligaciones contraídas con cargo a las cuentas delegadas de dichas Gerencias.

Tercero. Delegar en los titulares de la Dirección de los Centros Dependientes de las Gerencias Territoriales del SEPAD la competencia para la formalización de la toma de razón de la transmisión del derecho de cobro que se derive de las obligaciones contraídas con cargo a las cuentas delegadas de dichos Centros.

Cuarto. La delegación de competencias para la formalización de la toma de razón de la transmisión de los derechos de cobro reconocida en la presente Resolución será de aplicación a los distintos supuestos contemplados en la citada Resolución de 5 de octubre de 2009, de la Intervención General, que sirve de base a la presente delegación.

Quinto. La delegación de competencias contenida en la presente Resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento del asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Sexto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante, e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que establece el artículo 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de noviembre de 2009.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de
Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia,
JUAN CARLOS CAMPÓN DURÁN

• • •